



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 042/2024 de fecha 18 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-001/2024

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100MG PARA LA PACIENTE ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, CON C.I. N° 3.574.309 - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 441.747.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1058/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de junio de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0073/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de cancelación del llamado correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100MG PARA LA PACIENTE ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, CON C.I. N° 3.574.309 - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 441.747; y

CONSIDERANDO: Que, se solicita la cancelación del llamado de referencia, considerando el informe médico de la paciente Adriana María Vire Nogueira, rubricado por el médico tratante (Dr. René Landó), el cual menciona que la paciente no seguirá con la medicación objeto del llamado, cuya copia se adjunta en el correo remitido por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, de fecha 21 de mayo de 2024, en donde la misma dependencia requiere la CANCELACIÓN del llamado de referencia;

Que, por Resolución C.A. N° 017-025/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, entre otras cuestiones se aprobó el supuesto de excepcionalidad, se autorizó el llamado y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100MG PARA LA PACIENTE ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, CON C.I. N° 3.574.309 - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 441.747;

Que, la presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que en su Art. 57° expresa – Cancelación del Procedimiento: “*Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:*”

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 042/2024 de fecha 18 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-001/2024

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas.
- c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria..." (Sic);

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

- 1º) Cancelar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2024 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100MG PARA LA PACIENTE ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, CON C.I. N° 3.574.309 - AMPARO JUDICIAL", CON ID N° 441.747.-----
- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.